

ANUNCIO

BOLETÍN N° 233 - 20 de noviembre de 2025

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

HUARTE

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, de una plaza de operario/a de servicios múltiples/instalaciones deportivas

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-1210, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples / instalaciones deportivas.

Huarte / Uharte, 31 de octubre de 2025.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza a jornada completa del puesto de empleado/a de servicios múltiples/instalaciones deportivas, en régimen laboral fijo, identificada en la plantilla orgánica con el número 40.3.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con aquellas personas aspirantes que no obtenga plaza en el procedimiento, una relación de aspirantes a la contratación temporal. Con los resultados del concurso-oposición se confeccionará una lista para el caso de que el Ayuntamiento, en el futuro, precise de contrataciones temporales. En dichos supuestos la contratación será por orden de puntuación entre los aspirantes que hayan superado las correspondientes pruebas de selección, siempre respetando la normativa interna de gestión de listas que esté vigente en el momento de la contratación.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D de los establecidos en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y los complementos retributivos establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

1.5. El puesto de trabajo se desarrollará en turnos de mañana y tarde.

1.6. Las principales funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán, entre otras:

Las funciones principales consistirán en la realización de tareas de mantenimiento en las instalaciones del polideportivo Ugarrandia y en el complejo Itaroa (pista de hielo y balneario), realizando trabajos de electricidad, fontanería, albañilería, limpieza y en general todos aquellos trabajos que requiere el correcto mantenimiento de la instalación. Igualmente, realizar el control y anotación de las mediciones diarias en los libros del programa anti-legionela de todos los edificios con ACS. Alternativamente, también deberá realizar funciones de mantenimiento, o de servicios múltiples en general, en otras instalaciones y edificios del ayuntamiento.

1.7. Para la admisión en este concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrá también participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de personas nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y de personas nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no esté separado/separada de derecho, así como sus descendientes y los/las del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Hallarse en posesión del carné de conducir B.

f) No hallarse en inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/separada del servicio de una administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.8. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por las aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes,

debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de la selección y hasta el momento de la contratación.

2.-Instancias.

2.1. Las instancias solicitando participar en la convocatoria deberán presentarse en el registro general, presencial o electrónico, del Ayuntamiento de Huarte, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y deberán ajustarse al modelo publicado como anexo I, donde las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.2. A la instancia deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante, fotocopia del carné de conducir, vida laboral y los certificados acreditativos de los méritos que desee hacer valer en la fase de concurso. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En el caso de hacerse de forma telemática, todos los archivos deberán llevar el nombre acorde a su contenido.

2.3. Igualmente, a la instancia deberá acompañarse justificante de haber abonado la cantidad de 5,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES59 3008 0087 74 1447560721, con el texto "tasa convocatoria INST-DEP". La tasa, una vez abonada, no es reembolsable. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante. Estarán exentas las personas que acrediten que, en el momento de la inscripción, estén en situación de desempleo.

2.4. Las personas que posean discapacidad deberán presentar la documentación justificativa de la misma, de cara a futuros llamamientos que se puedan realizar.

2.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

2.6. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, y expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

3.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde del Ayuntamiento de Huarte dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web del ayuntamiento.

3.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

3.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde del Ayuntamiento de Huarte dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web del Ayuntamiento.

4.–Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.

- Presidente: Alfredo Arruiz Sotés, alcalde del Ayuntamiento de Huarte.
 - Vocal: Txemari Zurbano Peñas, responsable de servicios múltiples del Ayuntamiento.
 - Vocal: Iñigo Aristregui Elcano, encargado de servicios múltiples / instalaciones deportivas del Ayuntamiento.
 - Vocal: Xabier Díaz Piñar, delegado de personal del Ayuntamiento.
 - Vocal-secretario: Gustavo Jiménez Martín, gestor de recursos humanos del Ayuntamiento.
- 4.1. El tribunal habrá de constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas.
- 4.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.
- 4.3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria.
- 4.4. El tribunal podrá incorporar asesoramiento especializado para todas o algunas de las pruebas. La asesoría se limitará al ejercicio de su especialidad técnica y colaborará con el tribunal en base exclusivamente a aquella.

5.–Desarrollo del concurso-oposición.

- 5.1. El concurso-oposición constará de dos fases: una de concurso, que se realizará en primer lugar, y otra de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.
- 5.2. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la fase de oposición. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la web del Ayuntamiento.

6.–Fase de concurso.

- 6.1. La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Su objeto es valorar los méritos de cada aspirante, y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- a) Por experiencia profesional, complementaria de contenido directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo, según criterio expuesto en el baremo del anexo, hasta un máximo de 14,65 puntos.
 - b) Por formación complementaria de contenido directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo, según criterio expuesto en el baremo del anexo, hasta un máximo de 13,25 puntos.

El tribunal valorará, conforme al baremo recogido en el anexo III, los méritos alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

c) Conocimiento de euskera: máximo 2,10 puntos.

–Nivel A1: 0,53 puntos.

–Nivel A2: 1,05 puntos.

–Nivel B1: 1,58 puntos.

–Nivel B2 y C1: 2,10 puntos.

Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente.

En caso de presentarse más de un título o certificado, el tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

6.2. El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

7.–Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, y su puntuación máxima será de 70 puntos. Su comienzo no será antes del mes de febrero de 2026.

7.2. La primera prueba consistirá en la realización de un único ejercicio que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una de ellas será válida, sobre el temario incluido en el anexo II. Penalizarán las respuestas erróneas en la proporción que el tribunal establezca con anterioridad al comienzo de las mismas. La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

7.3. La segunda prueba consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas o teórico-práctica con relación a las funciones del puesto, cuya puntuación máxima será de 40 puntos.

7.4. En la realización de estas pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto u otro material, salvo bolígrafo.

7.5. Todas las pruebas de la fase de oposición se realizarán mediante llamamiento único, a las que las aspirantes deberán acudir con el DNI a efectos de su correcta acreditación, quedando eliminadas aquellas que no se presenten en las fechas, horas y lugares anunciados, por cualquier motivo.

7.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.–Relación de personas aprobadas, propuesta de contratación y presentación de documentos.

8.1. Terminada la calificación del ejercicio, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huarte, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en las

fases de concurso y oposición, y dará traslado de la misma al órgano convocante con la propuesta de contratación en favor de la persona aspirante con mayor puntuación.

8.2. Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación de los resultados, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el registro general del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- b) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de cualquier Administración pública.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo conforme a los protocolos médicos establecidos para las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria. Las personas aspirantes que no obtenga la calificación de "apto" en el citado examen médico no podrán ser contratadas.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

La persona aspirante propuesta que no tenga la nacionalidad española deberá presentar declaración jurada de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) En su caso, la documentación complementaria que les sea requerida desde el Ayuntamiento de Huarte.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Huarte cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 9.1.

9.–Contratación.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo y aportado por la persona aspirante los documentos a que se refiere la base anterior, la alcaldía procederá a su contratación.

9.2. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

9.3. La persona seleccionada deberá formalizar el contrato en la fecha acordada en la Resolución de Alcaldía. Si en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, no formalizara el contrato, perderá todos los derechos para la contratación. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 9.

10.–Lista de aspirantes a la contratación temporal.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, el alcalde del Ayuntamiento de Huarte constituirá las

siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 13 de esta convocatoria.

–Lista de personas aprobadas sin plaza.

–Lista de aspirantes que no hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

11.–Procedimiento de constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

Recibido el expediente del tribunal calificador, por resolución del alcalde del Ayuntamiento de Huarte, se aprobarán, en su caso, las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal:

a) Lista de personas aprobadas sin plaza.

b) Lista de aspirantes que no hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo y no hayan resultado aprobados / aprobadas sin plaza.

En su caso, el ayuntamiento podrá exigir copia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o cualquier otra documentación complementaria que considere pertinente.

El orden de las personas aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para las personas aprobadas sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de aspirantes, por la mayor puntuación obtenida en la suma de las pruebas superadas.

En todo caso, los criterios para el llamamiento para contrataciones temporales de las listas de contratación vendrán fijados por la normativa interna de gestión de listas del ayuntamiento, vigente en el momento de la contratación.

12.–Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas aspirantes de las siguientes cuestiones:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados como consecuencia de la participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Huarte.

–La finalidad del tratamiento es la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas a jornada completa del puesto de trabajo de limpieza, en régimen laboral fijo.

–La base jurídica que permite el tratamiento es:

Artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento. Los datos podrán compartirse con otras administraciones con fines

laborales. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra).

- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos y se publicarán conforme a lo dispuesto en la convocatoria.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica.
- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación en que se recurra.
- c) Recurso de reposición ante el órgano remanente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

ANEXO I.–MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO

https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005_Local_solicitud_proceso_selecc_C.pdf

ANEXO II

Temario administrativo.

Tema 1.–El Ayuntamiento. Composición. Elección de sus miembros. El Pleno, la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Funcionamiento de los organismos municipales.

Tema 2.–Igualdad de género: Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Título I: Disposiciones generales. Título II Sistema de la organización institucional para la igualdad. Título III: Mecanismos para garantizar el derecho de igualdad. Ordenanza municipal reguladora del uso de un lenguaje e imagen incluyente.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993: El Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Título I.–Clases de personal. Título II–Capítulo 2: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Título II.–Capítulo 6: Situaciones administrativas. Título II–Capítulo 7: Provisión de puestos de trabajo.

Título II.–Capítulo 8: Derechos y Deberes. Título II–Capítulo 9: Régimen disciplinario.

Temario profesional.

Tema 1.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Ergonomía en el puesto de trabajo. El manejo manual de cargas. Riesgos inherentes al esfuerzo físico. Riesgos biológicos. Riesgos químicos. Equipos de protección individual y normas de seguridad asociadas a la actividad de jardinería, corrientes eléctricas, fontanería, albañilería y pintura y carpintería de madera y carpintería metálica.

Tema 2.–Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección individual. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio: disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 3.–Mantenimiento de instalaciones de fontanería, calefacción y climatización: materiales para canalizaciones de fontanería, saneamiento y calefacción; sanitarios; griferías; cisternas; sifones; circuitos de calefacción: elementos, llenado y purgado de aire de circuitos; sala de calderas y elementos singulares de las mismas; sala de climatización y elementos singulares de las mismas.

Tema 4.–Instalaciones de agua. Control y mantenimiento de depósitos y redes. Conocimiento de bombeo de aguas, filtros, dosificadores de productos correctores.

Tema 5.–Cuadros de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magneto térmicos y diferenciales.

Tema 6.–Circuitos de alumbrado básico: circuitos, interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.

Tema 7.–Operaciones básicas de carpintería: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines y persianas.

Tema 8.–Conocimientos de soldadura y manejo básico de maquinaria de ajuste.

Tema 9.–Pintura. Tipos, productos, herramientas y aplicación.

Legislación vigente referente a las condiciones higiénico-sanitarias de instalaciones deportivas y control de legionela:

Normativa Foral.

Tema 10.–Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 11.–Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 12.–Aplicación de la Ley del tabaco (Ley 42/2010, de 30 de diciembre) en piscinas.

Tema 13.–Decreto Foral 105/1999, de 12 de abril, por el que se establecen las condiciones técnicas que deben de cumplir las piscinas y las instalaciones de tratamiento de agua para potabilización, para evitar las afecciones negativas que puedan producir sus vertidos de aguas residuales.

Normativa Estatal.

Tema 14.–Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Tema 15.–Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 16.–Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITCs.

Tema 17.–Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 18.–Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos.

ANEXO III.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN MÉRITOS

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 14,65 puntos:

Por servicios prestados realizando tareas de mantenimiento en instalaciones deportivas en empresa privada o Administración pública, realizando tareas de mantenimiento valorándose 2 puntos por cada año completo.

Por servicios prestados como persona empleada de servicios múltiples, no incluidos en el párrafo anterior, en empresa privada o Administración pública, valorándose 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 8 puntos.

Las prestaciones de servicio inferiores al año se prorratearán proporcionalmente. La experiencia profesional se justificará mediante la presentación de la certificación oportuna de la empresa o administración contratante, acompañado de la vida laboral.

En los certificados de la empresa o de la administración contratante deberá constar: la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del periodo trabajado.

Notas para la valoración de la experiencia profesional:

1.^a Únicamente serán baremados aquellos méritos desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.^a En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

b) Formación complementaria de contenido directamente relacionado con el mantenimiento de instalaciones deportivas y/o instalaciones con ACS, hasta un máximo de 13,25 puntos, conforme al siguiente baremo:

–Certificado de profesionalidad SEA 492_2 Mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivo y su diseminación por aerosolización. 2,25 puntos.

–Certificado de profesionalidad SEA 757_2 Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas. 2 puntos.

–Por cada acción formativa relacionada con el mantenimiento de instalaciones deportivas y/o instalaciones con ACS:

- De menos de 20 horas de duración: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- De 20 y más horas sin llegar a 40 horas: 1 punto. Hasta un máximo de 2 puntos.
- De 40 y más horas sin llegar a 100 horas: 1,25 puntos. Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- De 100 y más horas de duración: 1,5 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

Código del anuncio: L2514354